

Alirio Mejia Velasco
Abogado

Avda Jiménez N° 8A-20 Oficina 401 Bogotá D.C., Tel. 334 09 14, Cel. 310 8787897, Email aliriomejia54@yahoo.com

Señor
JUEZ TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.

REF.: RADICACION No.: 11001310303720150095700
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTES: JAIRO ALFONSO CASTIBLANCO LOPEZ Y OTRO
DEMANDADOS: TRANSPORTES PANAMERICANOS S.A. Y OTROS
ASUNTO: **Recurso de Reposición y Subsidiario del de Apelación Contra el Auto del 05 de abril de 2022, por medio del cual se dispuso declarar INEFICAZ el auto que admitió el llamamiento en garantía.**

Señor Juez:

BENICIO ALIRIO MEJIA VELASCO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial del demandado VIDAL ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, quien a la vez llama en garantía a las referidas personas, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente concurre ante su Despacho, dentro de la oportunidad prevista por el inciso tercero del artículo 318 en concordancia con el artículo 320 y subsiguientes del Código General del Proceso, con el fin interponer RECURSO DE REPOSICIÓN y SUBSIDIARIO EL DE APLEALCION, contra el proveído del 05 de abril de 2022, notificado por anotación en el estado del 06 del mismo mes y año, por medio del cual se dispuso, tener por ineficaz la convocatoria del llamamiento en garantía a las llamadas CLAUDIA PATRICIA ORTEGA PINZON y ANA MARIA LOPEZ RAMIREZ, acorde con el artículo 66 del Código General de Proceso.

OBJETO DEL RECURSO:

Se pretende obtener la revocatoria por parte del Señor JUEZ TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., o en su defecto la inmediata superioridad, del inciso primero del auto proferido el 05 de abril de 2022, notificado por anotación en el estado del 06 del mismo mes y año, por medio del cual se dispuso, tener por ineficaz la convocatoria del llamamiento en garantía a las llamadas CLAUDIA PATRICIA ORTEGA PINZON y ANA MARIA LOPEZ RAMIREZ, acorde con el artículo 66 del Código General de Proceso, en razón a que no se logró la notificación dentro de los seis (6) meses la notificación de la prenombrada providencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 66 del Código General del Proceso.

Consecuentemente con lo anterior, se disponga continuar el trámite ya surtido tendiente a lograr el enteramiento del proveído que dispuso admitir el llamamiento en garantía a las mencionadas convocadas.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Para el Juzgado el trámite que se adelantó por parte del suscrito apoderado actuando en representación del demandado VIDAL ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, tendiente a notificar a las convocadas señoras CLAUDIA PATRICIA ORTEGA PINZON y ANA MARIA LOPEZ RAMIREZ, no se logró dentro de los seis meses siguientes a la notificación del auto que admitió el llamamiento en garantía, y por ello dispone declararlo ineficaz sin más argumentación para dicha decisión.

Sin embargo al remitirnos a lo que al respecto se adelantó por parte del mencionado convocante VIDAL ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, a través de este apoderado judicial, lo cual no se observa que se haya tenido en cuenta, cuando las gestiones adelantadas y las

especiales circunstancias que se presentaron en el transcurso de este trámite, desde mi respetuoso punto de vista consideramos que deben ser objeto de un detenido análisis, antes de llegar a la conclusión que es objeto de la presente inconformidad.

Por lo tanto, se observa en el expediente, que por proveído del 04 de septiembre de 2019, fue admitido el llamamiento en garantía formulado por el demandado VIDAL ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, disponiendo a la vez en enteramiento del mismo a las convocadas, a voces de los artículos 291 y 292 del Código General de Proceso.

Tan es así, que desde el 12 de febrero de 2020, nos dimos a la tarea de llevar a cabo este imprescindible trámite de notificación a las convocadas, resultando infructuosas dichas gestiones, a pesar de haber sido remitidas a las direcciones que las mismas convocadas habían suministrado ante la Fiscalía Cuarenta y Tres Seccional de Bogotá, Despacho ante el cual se había llegado a un acuerdo y surtido la indemnización integral relacionada con el accidente que es objeto de este proceso.

Razón por la cual el 27 de febrero de 2020, radicamos ante el Despacho Judicial de Conocimiento, una solicitud para que fuera tenida en cuenta una nueva dirección de una de las convocadas la señora ANA MARIA LOPEZ RAMIREZ, la cual habíamos obtenido a través de nuestras propias investigaciones, sin embargo, tampoco fue posible logra dicho enteramiento, según se desprende de la certificación expedida por la empresa de mensajería.

Seguidamente se presentaron una serie de imprevistos ajenos a las gestiones que le correspondía adelantar al convocante del llamamiento en garantía, como fue la suspensión de la actividad judicial derivada de la pandemia que nos aquejo, pero que al reabrirse dichos términos, el 24 de agosto de 2020 allegamos los respectivas certificaciones contentivas de la imposibilidad de lograr las referidas notificaciones, y la solicitud de emplazamiento a las mencionadas convocadas.

Petición que fue agregada el 22 de octubre de 2020 e ingresada al Despacho el 28 de octubre de este mismo mes y año, pero solamente fue resuelto ordenado dicho emplazamiento por proveído del 09 de agosto de 2021, es decir, casi un año después de haberse solicitado, ingresando según constancia secretarial el 17 de agosto de 2021 al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Luego de surtido el anterior trámite, por auto del 27 de septiembre de 2021, designa curador AD LITEM, a las tantas veces mencionadas convocadas, nombrando para tales efectos a la Abogada FANNY GOMEZ DIAZ, para luego solicitar su relevo.

Posteriormente se profiere el auto del 05 de abril de 2022, declarando la ineficacia del auto que admitió el llamamiento en garantía, bajo el argumento que no fue posible lograr la notificación a las convocadas de la referida providencia, como lo prevé el artículo 66 del Código General del Proceso, pero sin tener en cuenta que de parte de este apoderado judicial, se adelantaron todas las gestiones y trámites con que contaba para lograr dicho enteramiento, pero que por las circunstancias puestas de manifiesto, resultó imposible lograrlo.

Sin dejar de lado, que el suscrito apoderado fui aquejado gravemente por el COVID 19, permaneciendo recluido en una Unidad de Cuidados Intensivos de la Clínica Nueva el Lago por mas de 45 días, a partir del 31 de enero de 2021, y luego en hospitalización domiciliaria, de manera continua e ininterrumpida, del 23 de septiembre de 2021.

Como se puede advertir, aquí no se trata de la inactividad procesal por parte del suscrito apoderado ni de mi representado, ya que de nuestra parte se adelantaron las gestiones

necesarias para lograr la notificación a las llamadas en garantía señoras CLAUDIA PATRICIA ORTEGA PINZON y ANA MARIA LOPEZ RAMIREZ, consistentes en remitir el citatorio a la dirección con que se contaba, pues como se dijo y ahora se insiste, las ubicaciones aportadas con el escrito en que se convocaban, eran las mismas que habían señalado en el trámite que se adelantó ante la Fiscalía antes mencionada, e intentarlo a otras de las posibles direcciones que logramos investigar, y la misma solicitud oportuna para que se surtiera el respectivo emplazamiento a las llamadas en garantía.

Mientras la mayor demora, se vio reflejada por los efectos de la pandemia, y condujo a inactividad entre otros de los Juzgados Civiles del Circuito, ordenados a través del Decreto Legislativo 806 de 2020, y la permanencia del expediente en el Despacho por espacio de casi un año, para efecto de que se dispusiera en emplazamiento a las referidas convocadas.

En donde la declaratoria de ineficacia de la providencia que dispuso admitir el llamamiento en garantía a las señoras CLAUDIA PATRICIA ORTEGA PINZON y ANA MARIA LOPEZ RAMIREZ, a través del auto que se impugna, resulta atentatoria contra el derecho que tiene mi poderdante de acceder a la administración de justicia, ya que se desconoce por parte del Honorable Juzgador, la aplicación del principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, el cual debe ser proyectado sobre el ámbito de las regulaciones procesales, para adecuarlas a la búsqueda de la vigencia de un orden justo, razón por la cual deben interpretarse tecnológicamente al servicio de un fin sustantivo, como lo es, el de la efectividad de los derechos y garantías reconocidos en las leyes sustantivas.

Mas cuanto que, en el presente asunto no se avizora ninguna clase de negligencia ni inactividad del suscrito apoderado judicial, como tampoco de mí poderdante, como hacerse destinatarios de una sanción procesal de estas características, que resultan a la vez atentatorias contra los derechos fundamentales del debido proceso y de defensa y contradicción, que son de arraigo constitucional.

En mérito de lo brevemente expuesto, de manera comedida a la Señora Juez Treinta y Siete Civil del Circuito de Bogotá D.C., o en su defecto al Honorable Tribunal de Distrito Judicial de Bogotá D.C. Sala Civil, comedidamente me permito,

Solicitar:

Se sirva reponer para revocar el inciso primero del auto del 05 de abril de de 2022, notificado por anotación en estado fijado el 06 de este mismo mes y año, por medio del cual se dispuso: declarar ineficaz el proveído que admitió el llamamiento en garantía.

ANEXOS:

Se acompañan con este escrito de impugnación las incapacidades medicas dictaminadas a este apoderado.

Atentamente,



BENICIO ALIRIO MEJIA VELASCO
C.C. No. 79'110.819 de Bogotá
T. P. N° 72.645 del C. S. de la J.
Email: aliriomejia54@yahoo.com



Clinica Nueva
El Lago

CLINICA NUEVA EL LAGO SAS
LA OFICINA DE ATENCION AL USUARIO SIAU

HACE CONSTAR QUE:

El paciente BENICIO ALIRIO MEJIA VELASCO identificado con CC 79110319 está en nuestra institución por la Aseguradora NUEVA EPS S.A en la(s) siguiente(s) unidad(es) de atención:

Unidad de Atención	Habitación	Fecha Ingreso	Médico Tratante
CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS	UCI INTER T1-06	Enero 31 de 2021	JEFERSON GARCIA MELO

Se expide a solicitud del interesado a Marzo 12 de 2021.

Atentamente,

EDNA PAOLA ANGARITA ALVAREZ
Coordinador(a) SIAU - Convenios
E-mail: edna.angarita@clinicnuevaellago.com
Teléfono: Pbx 3078061 ext 472



CLINICA NUEVA EL LAGO SAS

901153925-2

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD Nro: 24004

Fecha de Expedición: Marzo 23 de 2021

Nombre: BENICIO ALIRIO MEJIA VELASCO

Documento: 79110319

Nro Registro de Atención: 163156

Empresa: NUEVA EPS S.A

Fecha Inicio: Enero 31 de 2021

Fecha Fin: Marzo 1 de 2021

Dias 30 TREINTA dias

Prórroga: CERO dias

Tipo Incapacidad: Enfermedad General

Clase Incapacidad: Total

Diagnósticos del Paciente

Diagnostico	Tipo	Fecha	Tipo Rips
U071 CASO CONFIRMADO COVID-19	Impresion Diagnostica	31/01/2021	Ingreso
J960 INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA	Impresion Diagnostica	31/01/2021	Ingreso
E149 DIABETES MELLITUS, NO ESPECIFICADA SIN MENCIO	Impresion Diagnostica	31/01/2021	Ingreso
K590 CONSTIPACION	Impresion Diagnostica	13/02/2021	R1
U071 CASO CONFIRMADO COVID-19	Impresion Diagnostica	01/03/2021	Egreso
J939 NEUMOTORAX, NO ESPECIFICADO	Impresion Diagnostica	10/03/2021	R1
L89X ULCERA DE DECUBITO	Impresion Diagnostica	10/03/2021	R1

Dr. Diego Sanchez Arboleda
RM 87.492.145
Medicina General

DIEGO FERNANDO SANCHEZ ARBOLEDA

Registro Médico Nro: 87492145

Cédula Nro: 87492145

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Fecha Impresión: 23/03/2021 19:07:12 Impreso por: DIEGO FERNANDO SANCHEZ ARBOLEDA

**CLINICA NUEVA EL LAGO SAS**

901153925-2

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD Nro: 24003**Fecha de Expedición: Enero 31 de 1021**

Nombre: BENICIO ALIRIO MEJIA VELASCO
Documento: 79110319 **Nro Registro de Atención:** 163156
Empresa: NUEVA EPS S.A
Fecha Inicio: Marzo 23 de 2021
Fecha Fin: Abril 21 de 2021
Dias: 30 TREINTA dias
Prórroga: CERO dias
Tipo Incapacidad: Enfermedad General **Clase Incapacidad:** Total

Diagnósticos del Paciente

Diagnostico	Tipo	Fecha	Tipo Rips
U071 CASO CONFIRMADO COVID-19	Impresion Diagnostica	31/01/2021	Ingreso
J960 INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA	Impresion Diagnostica	31/01/2021	ingreso
E149 DIABETES MELLITUS, NO ESPECIFICADA SIN MENCIO	Impresion Diagnostica	31/01/2021	Ingreso
K590 CONSTIPACION	Impresion Diagnostica	13/02/2021	R1
U071 CASO CONFIRMADO COVID-19	Impresion Diagnostica	01/03/2021	Egreso
J939 NEUMOTORAX, NO ESPECIFICADO	Impresion Diagnostica	10/03/2021	R1
L89X ULCERA DE DECUBITO	Impresion Diagnostica	10/03/2021	R1

Dr. Diego Fernando Sanchez Arboleda
23/03/2021
Medicina General

DIEGO FERNANDO SANCHEZ ARBOLEDA**Registro Médico Nro:** 87492145**Cédula Nro:** 87492145**Especialidad:** MEDICINA GENERAL**Fecha Impresión:** 23/03/2021 19:07:04 **Impreso por:** DIEGO FERNANDO SANCHEZ ARBOLEDA

**CLINICA NUEVA EL LAGO SAS**

901153925-2

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD Nro: 24005**Fecha de Expedición: Marzo 23 de 2021**

Nombre: BENICIO ALIRIO MEJIA VELASCO
Documento: 79110319 **Nro Registro de Atención:** 163156
Empresa: NUEVA EPS S.A
Fecha Inicio: Marzo 2 de 2021
Fecha Fin: Marzo 21 de 2021
Dias: 20 VEINTE dias
Prórroga: CERO dias
Tipo Incapacidad: Enfermedad General **Clase Incapacidad:** Total

Diagnósticos del Paciente

Diagnostico	Tipo	Fecha	Tipo Rips
U071 CASO CONFIRMADO COVID-19	Impresion Diagnostica	31/01/2021	Ingreso
J960 INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA	Impresion Diagnostica	31/01/2021	Ingreso
E149 DIABETES MELLITUS, NO ESPECIFICADA SIN MENCIO	Impresion Diagnostica	31/01/2021	Ingreso
K590 CONSTIPACION	Impresion Diagnostica	13/02/2021	R1
U071 CASO CONFIRMADO COVID-19	Impresion Diagnostica	01/03/2021	Egreso
J939 NEUMOTORAX, NO ESPECIFICADO	Impresion Diagnostica	10/03/2021	R1
L89X ULCERA DE DECUBITO	Impresion Diagnostica	10/03/2021	R1

Dr. Diego Fernando Sanchez Arboleda
23/03/2021
19:07:20

DIEGO FERNANDO SANCHEZ ARBOLEDA

Registro Médico Nro: 87492145
Cédula Nro: 87492145
Especialidad: MEDICINA GENERAL

Fecha Impresión: 23/03/2021 19:07:20 **Impreso por:** DIEGO FERNANDO SANCHEZ ARBOLEDA



Innovar Salud
contigo en casa

INCAPACIDAD MÉDICA LABORAL

Incapacidad No.

88

FECHA:

23-mar.-21

HORA

15:47

DOCUMENTO CE 79110319

FECHA_INGRESO

23-mar.-21

Nombres: BENICIO ALIRIO

Apellidos: MEJIA VELASCO

Fecha Nacimiento 03-nov.-54

Género M

Edad

66,50684931507 Estado Civil CASADO(A)

OCUPACION

Dirección Carrera 99 64 G 65 CO QUINTAS DE OCCIDENTE CS 35 Barrio: ALAMOS Localidad: ENGATIVA

TELEFONO 3125051267

Entidad NUEVA EPS

AFILIACION

IPS_REMITENTE CLINICA NUEVA EL LAGO

Condición de Desplazado

NO DESPLAZADO

DX_1: J159

NEUMONIA BACTERIANA, NO ESPECIFICADA

Fecha Inicial: 21-abr.-21

Fecha Final: 21-may.-21

Número de días: 31 - Treinta y Uno

Origen - Causa Externa

Enfermedad General

Cuidador o Acudiente:

Documento

Celular o telefono:

Motivo Incapacidad -Comentarios:

PACIENTE CON SECUELAS DE ENFERMEDAD POR COVID 19

Recomendaciones:

MANTENER REPOSO EN CASA

Signos de Alarma:

PIEBRE, DISNEA, TAQUICARDIA, MALESTAR GENERAL , CONVULSIONES O PERDIDA DE CONCIENCIA



Dra. Andrea Bulla Teal
R.M. 151193
Universidad del Bosque
Medicina General

Nombre Responsable en cita:

Documento de Identidad:

Telefono o Celular:

INCAPACIDAD MÉDICA

Código: CC-BOG-FO-1
Versión: 2
Marzo 19 de 2019

INNOVAR SALUD SAS - 110011536501

Fecha: 21 / 05 / 21

Nº **01437**

1. DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos: Alino Mejía Velasco

Tipo de Documento: CE RC TI Nº: 79110319

Entidad: _____

Diagnóstico: enfermedad general

Tipo de Afiliación: C B

2. CERTIFICADO DE INCAPACIDAD MÉDICA

Días totales de incapacidad (en letras): _____

en números: _____

Fecha Inicio: 23 / 05 / 21

Fecha Final: 23 / 06 / 21

Motivo incapacidad médica: Desacordio hemático

Origen: Enfermedad General:

Acc. de Trabajo:

Enfermedad Profesional:

Acc. de Transito:

Licencia de Maternidad:

3. DATOS DEL PROFESIONAL

Médico General

Médico Especialista

Registro Médico Nº 157793

Nombres y Apellidos: Bulla Leal Andrea

Tipo de Documento: CE Nº 5277771

FIRMA Y SELLO MÉDICO

FIRMA Y DOCUMENTO PACIENTE, FAMILIA Y/O CUIDADOR

Carrera 49 D No. 91 - 56 - La Castellana PBX: 236 2066 - 743 4280 FAX: 755 0397 Cel.: 318 631 3346

INCAPACIDAD MÉDICA

Código: CC-BOG-FO-1
Versión: 2
Marzo 19 de 2019

INNOVAR SALUD SAS - 110011536501

Fecha: 12 / 06 / 21

Nº **01153**

1. DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos: Benicio Alirio Mejía

Tipo de Documento: CE RC TI Nº: 79110319

Entidad: Unac EPS

Diagnóstico: Desacordio hemático Fúrico

Tipo de Afiliación: C B

2. CERTIFICADO DE INCAPACIDAD MÉDICA

Días totales de incapacidad (en letras): Trenta

en números: 30

Fecha Inicio: 24 / 06 / 21

Fecha Final: 24 / 07 / 21

Motivo incapacidad médica: Paciente en recuperación por infección por

Covid

Origen: Enfermedad General:

Acc. de Trabajo:

Enfermedad Profesional:

Acc. de Transito:

Licencia de Maternidad:

3. DATOS DEL PROFESIONAL

Médico General

Médico Especialista

Registro Médico Nº 151375

Nombres y Apellidos: Eleana Paredes

Tipo de Documento: CE Nº 101891368

FIRMA Y SELLO MÉDICO

FIRMA Y DOCUMENTO PACIENTE, FAMILIA Y/O CUIDADOR

Carrera 49 D No. 91 - 56 - La Castellana PBX: 236 2066 - 743 4280 FAX: 755 0397 Cel.: 318 631 3346

INCAPACIDAD MÉDICA

INNOVAR SALUD SAS - 110011536501

Fecha:

24	07	21
Día	Mes	Año

Nº 01801

1. DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos:

BENICIO ALMO MEJIA VELASCO

Tipo de Documento:

CC CE RC TI

Nº:

79110319

Entidad:

NEPS

Diagnóstico:

COVID SARS 2

Tipo de Afiliación:

C

B

2. CERTIFICADO DE INCAPACIDAD MÉDICA

Días totales de incapacidad (en letras):

30 treinta días

en números:

30

Fecha Inicio:

25	07	21
Día	Mes	Año

Fecha Final:

25	08	21
Día	Mes	Año

Motivo incapacidad médica:

Enfermedad general

Origen: Enfermedad General:

Acc. de Trabajo:

Enfermedad Profesional:

Acc. de Transito:

Licencia de Maternidad:

3. DATOS DEL PROFESIONAL

Médico General:

Médico Especialista:

Registro Médico N°

Nombres y Apellidos:

Tipo de Documento:

CC CE

N°

FIRMA Y SELLO MÉDICO

FIRMA Y DOCUMENTO PACIENTE, FAMILIA Y/O CUIDADOR



Innovar Salud
contigo en casa

INCAPACIDAD MÉDICA LABORAL

Incapacidad No.

147

FECHA: **23-mar.-21** HORA **23:21**

DOCUMENTO CE **79110319** FECHA_INGRESO **23-mar.-21**

Nombres: **BENICIO ALIRIO** Apellidos: **MEJIA VELASCO** Fecha Nacimiento **03-nov.-54**

Género **M** Edad **67 Años** Estado Civil **CASADO(A)** OCUPACION

Dirección **Carrera 99 64 G 65 CO QUINTAS DE OCCIDENTE CS 35 Barrio: ALAMOS Localidad: ENGATIVA TELEFONO 3125051267**

Entidad **NUEVA EPS** AFILIACION

IPS_REMITENTE **CLINICA NUEVA EL LAGO** Condición de Desplazado **NO DESPLAZADO**

DX_1: **L89** **ULCERA DE DECUBITO**

Fecha Inicial: **25-ago.-21** **Fecha Final:** **23-sept.-21** **Número de días:** **30 - Treinta**

Origen - Causa Externa **Enfermedad General**

Cuidador o Acudiente:

Documento Celular o telefono:

Motivo Incapacidad -Comentarios:

PACIENTE EN RECUPERACION POSTCOVID, CON ULCERA POR PRESION EN REGION SACRA.

Recomendaciones:

Signos de Alarma:


Dra. Natalia A. Ramirez Rodriguez
Medico General
R.M. 1020762926

Por medico:
Ramirez Rodriguez Natalia Alejandra - Documento: 1020762926

Nombre Responsable en cita:

Documento de Identidad:

Telefono o Celular: